

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.08 hrs. a los 5 días del mes de marzo del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Cecilia Ibáñez.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **S.M. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (EX 0364/JE8/16), Expte. N ° CI-00923-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar apelación de calificaciones del 4to período 2025.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: que tiene 9/8 confianza. Entiende que no sostendrá la apelación por guarismos por ser correctas, pero acá el problema es que no lo pasan a prueba. Solicita el pase al período de prueba.-

Acto seguido, se le corre vista a la Fiscal, quien dictamina: fue condenado el 30/10/2024. Ha tenido buen trayecto penitenciario para llegar a 8. Esta a confianza. Tiene un mínimo para permanecer. Esta en ese período confianza y no se ha especificado desde cuando.

Luego se aclara que la condena en autos es previa al año 2016.-

La Defensora sostiene su pedido.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: una vez en autos Agüero se había dispuesto promocionar a prueba. En esa época la Ex CCI revocó resolviendo que no correspondía por ser algo administrativo del Consejo Correccional. Desde ese año no ha cambiado esa tesitura. Siendo una actividad que corresponde a otro poder no hará lugar. Le corresponde al Director del Penal con los informes del consejo correccional.

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR al pedido de la Defensa de promoción al período de prueba y confirmar las calificaciones del cuarto período del interno S.M. en CONDUCTA EJEMPALR NUEVE, CONCEPTO MUY BUENO OCHO, FASE CONFIANZA.-

II.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8